



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 933 / 24

La Paz,
08 AGO. 2024

AL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 46 señala que "**I. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna;** "II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas."

Que, el Artículo 48 de la Constitución Política del Estado resiere que "**I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio. II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacia de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador. III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.** (...)"

Que, el Parágrafo II, Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el Parágrafo II del mismo Artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo al Artículo 1, tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo I, Artículo 75 (GOBIERNO ELECTRÓNICO) de la referida Ley N° 164, señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; asimismo, el parágrafo I, artículo 77 de la misma norma establece la obligatoriedad para las entidades públicas de promover y priorizar el uso de Software Libre y Estándares Abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, para la implementación del Plan de Gobierno Electrónico, señala en el Parágrafo IV, Artículo 4 (PRINCIPIOS), que el Software a ser utilizado por las entidades públicas debe regirse por los siguientes principios: **a) Soberanía tecnológica:** Debe permitir al Estado Plurinacional de Bolivia ejercer pleno control sobre las aplicaciones informáticas software que utiliza, asegurando la independencia tecnológica del país y la seguridad informática del Estado; **b) Seguridad informática del código fuente:** Debe permitir al Estado Plurinacional de Bolivia la posibilidad de auditar, conocer y modificar el código fuente del mismo sin requerir ningún tipo de autorización, para obtener el



comportamiento deseado de parte de ellas y ningún otro no consentido o requerido, precautelando la seguridad, independencia y soberanía tecnológica de Bolivia; c) **Descolonización del conocimiento tecnológico:** Debe permitir al Estado Plurinacional de Bolivia romper los lazos de dependencia tecnológica e informacional con respecto a terceros, garantizando la soberanía tecnológica y seguridad informática; y avanzar en el proceso de desarrollo de capacidades científicas e institucionales que permitan el desarrollo de la economía nacional en la construcción del vivir bien.

Que, el Artículo 17 del mencionado Decreto Supremo N° 1793, señala entre los objetivos del Gobierno Electrónico, modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas; así como generar mecanismos tecnológicos de participación y control social, mediante el uso de TIC por parte de los ciudadanos, organizaciones sociales y pueblos y naciones indígena originario campesinos.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; así también, el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, la Resolución Ministerial N° 739/18 de 12 de julio de 2018, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobó el "**PLAN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**", que define las bases para la implementación del Gobierno Electrónico de la Entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036/19 de 14 de enero de 2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobó el "**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**" que refiere en el Inciso b), Subnumeral 5.8, Numeral 5 que esta Entidad "*dispondrá de herramientas automatizadas para la gestión de soporte de usuarios*".

Que, la Resolución Ministerial N° 1104/22 de 20 de septiembre de 2022, este ente del sector público determina en su parte resolutiva aprobar el "Reglamento para el Refrendado del Formulario Único de Finiquito por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social", que tiene por objeto regular el procedimiento y establecer los requisitos para el refrendado del Formulario Único de Finiquito, en todas las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, a través de Resolución Ministerial N° 1302/22 de 28 de octubre de 2022, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social dispuso aprobar la implementación del **SISTEMA DE INSPECTORIA Y TRÁMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL** y aprobar la implementación de **LOS MÓDULOS DE CONSULTAS Y DENUNCIAS** del **SISTEMA DE INSPECTORIA Y TRAMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en su **PRIMERA ETAPA**.

Que, la Resolución Ministerial N° 1094/23 de 06 de julio de 2023 se dispuso aprobar la implementación del **SISTEMA DE INSPECTORIA Y TRAMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en su **SEGUNDA ETAPA**, como un instrumento informático, que coadyuve con la gestión y



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

administración de trámites realizados por las Inspectoras e Inspectores de Trabajo de las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo dependientes de esta Cartera Ministerial, que ejercen sus funciones dentro del territorio nacional.

Que, por Resolución Ministerial N° 001/2024 de 02 de enero de 2024, la Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social dispuso aprobar el "Reglamento para el Refrendado del Contrato Individual de Trabajadores Nacionales y Trabajadores Extranjeros", mismo que tiene como objeto regular el procedimiento y establecer los requisitos para el refrendado (visado) del Contrato Individual de Trabajo, de trabajadoras y trabajadores nacionales y trabajadoras y trabajadores extranjeros, en todas las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, por Resolución Ministerial N° 007/2024 de 02 de enero de 2024, se dispuso aprobar la implementación del **MÓDULO DE COMITES MIXTOS**, el **MÓDULO DE TRAMITES** [1. Legalización de veinte (20) hojas en adelante (por hoja). 2. Sistema de Control de Asistencia en la Jornada Laboral (Apertura de Libro de Asistencia, Renovación de Libros de Asistencia y Autorización para el uso de otros mecanismos de control de personal). 3. Visado de certificado de trabajo. 4. Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a Cuentas Bancarias Fiscales del MTEPS. 5. Registro a Nivel Nacional de Profesionales Nacionales en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo] y el **MÓDULO DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LEYES SOCIALES** en el **SISTEMA DE INSPECTORIA Y TRAMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL** en su **TERCERA ETAPA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional mediante Nota Interna MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-MSBF-0355-NOT/22 de 11 de noviembre de 2022 solicitó a la Dirección General de Planificación (Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones) la creación de una plataforma de programación de citas para trámites de visado de contratos y refrendado de finiquitos, adjuntando la siguiente información: -Requisitos de los trámites de visado de contrato y refrendado de finiquito. - Flujograma para la Programación de citas para trámites. - Consideraciones generales para la programación de citas. - Formulario para la Programación de Citas para Trámites. - Mensaje de confirmación posterior a la programación de la cita para trámites. - Mensaje de validación de la programación de la cita para trámites enviado al correo electrónico del usuario.

Que, mediante Informe MTEPS-DGP-UTIC-ADS-MACV-0117-INF/24 de 29 de abril de 2024, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones concluye que "En cumplimiento al Plan de Implementación de Gobierno Electrónico del MTEPS aprobado según Resolución Ministerial No. 739/18, de 12 de julio de 2018, se realizó el Análisis, Diseño, Desarrollo de la CUARTA ETAPA del Sistema de Inspectoría y Trámites (SGT) - Módulo de Tickets, en software libre, el cual se encuentra publicado bajo la dirección url: <https://sgt.mteps.gob.bo>. (Uso interno) y <https://dticket.mintrabajo.gob.bo/> (uso externo)."; adjuntando el Manual de Usuario del Sistema de Inspectoría y Trámites - SGT actualizado, para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que, por Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-MSBF-0090-INF/24 de 14 de mayo de 2024, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional con referencia a la implementación de la cuarta etapa del Sistema de Inspectoría y Trámites (SGT) - Módulo de Tickets del MTEPS refiere: "... una vez verificado los manuales de usuario, el mismo cumple con los requisitos solicitados, realizando una programación de tickets para los trámites con mayor demanda, siendo los mismos el refrendado de finiquitos y el refrendado de contratos nacionales y extranjeros. Cabe aclarar que para completar la implementación de todas las funcionalidades del Sistema de Inspectoría y Trámites (SGT) en su Cuarta Etapa se requiere la aprobación con Resolución Ministerial,



lo cual permita la implementación del Módulo de Tickets del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social" (sic)

Que, por Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-MSBF-0176-INF/24 de 10 de julio de 2024, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional hace mención a las siguientes consideraciones:

"Durante el ciclo de vida del desarrollo de software se minimizó los riesgos del proyecto por medio de una planificación anticipada que permite que el software cumpla las expectativas de los usuarios durante la fase de producción y posteriormente, para lo cual se ha empleado una metodología que establece una serie de pasos que dividen el proceso de desarrollo de software en tareas necesarias para crear una aplicación de software, pasando por varias etapas o fases.

Entre las fases del desarrollo de software; Planificación, Diseño, implementación, Pruebas, Despliegue y Mantenimiento, donde, en la fase de Pruebas el equipo de desarrollo de la UTIC combina las pruebas automáticas y manuales para comprobar si el software tiene errores, los análisis de calidad incluyen probar el software para detectar errores y comprobar si cumple los requisitos del usuario.

De la misma manera en la fase de Mantenimiento la UTIC corrige errores, resuelve problemas de los usuarios y administra los cambios hechos en el software. Asimismo, la UTIC supervisa el rendimiento general del sistema, la seguridad y la experiencia del usuario para identificar nuevas maneras de mejorar el software existente, lo que permite perfeccionar el sistema o software puesto en producción.

Cabe aclarar que para completar la implementación de todas las funcionalidades del Sistema de Inspectoría y Trámites (SGT) en su cuarta etapa se requiere la aprobación con Resolución Ministerial, lo cual permita la migración datos, difusión y capacitación correspondiente." (sic)

Que, por Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-GAMG-0399-INF/24 de 30 de julio de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que "En mérito al análisis legal expuesto, los antecedentes y lo contenido en el Informe MTEPS-DGP-UTIC-ADS-MACV-0117-INF/24 de 29 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Planificación e Información y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Planificación e Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-MSBF-0090-INF/24 de 14 de mayo de 2024 e Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-MSBF-0176-INF/24 de 10 de julio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, se concluye que existe suficiente justificación técnica, así también manifestar que no existe óbice ni impedimento legal para aprobar la Implementación del **MÓDULO DE TICKETS** en el **SISTEMA DE INSPECTORÍA Y TRÁMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL** en su **CUARTA ETAPA** que contiene dentro de su Anexo la actualización del "Manual de Usuario Sistema de Inspectoría y Trámites - SGT", mismo que también deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial por la Máxima Autoridad Ejecutiva de este ente del Órgano Ejecutivo rector del trabajo en el Estado Plurinacional de Bolivia." (sic)

POR TANTO:

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la implementación del **MÓDULO DE TICKETS** en el **SISTEMA DE INSPECTORÍA Y TRÁMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL** en su **CUARTA ETAPA**, como instrumento informático, que coadyuve con la gestión de manera integral del registro y atención de tickets virtuales



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

solicitados por las empleadoras y empleadores para la digitalización de atención de trámites del MTEPS a favor de las trabajadoras y trabajadores.

SEGUNDO.- APROBAR la actualización del "Manual de Usuario Sistema de Inspectoría y Trámites - SGT", que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, en coordinación con la Dirección General de Planificación, mediante la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, quedan encargadas de efectuar las gestiones pertinentes para la difusión, capacitación, cumplimiento y ejecución de la implementación del **MÓDULO DE TICKETS** en el **SISTEMA DE INSPECTORÍA Y TRÁMITES (SGT) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL** en su **CUARTA ETAPA**.

CUARTO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia para su aplicación y cumplimiento a los treinta (30) días calendario posterior a su aprobación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Verónica Ávalos Gómez
MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Vanesa Román Alvarado Flores
ENCARGADA DE LA UNIDAD CENTRAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
PREVISIÓN SOCIAL

09 AGO. 2024



Ara Fabiola Perea Gabertez
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL



